RESOLUCIÓN No. 70
03 Marzo de 2023

Por la cual se define el procedimiento de inscripción y postulación para candidato a ser integrante de la Junta Directiva y el Comité de Control Social del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC.

Junta Directiva del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 56º. del Estatuto vigente, es necesario que los postulados para ser miembros de Órganos de Administración y Control lo realicen en forma previa a la realización de la Asamblea General.

Que es obligación del Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, sobre los postulados para ser miembros de los órganos de administración y control de FONDUC.

Que en reunión de Junta Directiva realizada el 20 de febrero de 2023, según Acta No. 204, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros de La Junta Directiva del Fonduc (Cinco (5) Principales para el periodo estatutario de dos años) y el Comité de Control Social (Tres (3) principales y Tres (3) suplentes, para el periodo estatutario de dos años)

Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

RESUELVE:

Articulo 1 º. OBJETO. Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y de candidato a los aspirantes a miembros de Junta Directiva del Fonduc (Cinco (5) Principales para el periodo estatutario de dos años), y el Comité de Control Social (Tres (3) principales y Tres (3) suplentes, para el periodo estatutario de dos años).

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DEL FONDUC. Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de Junta Directiva del Fonduc, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º. del Estatuto vigente de Fonduc, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser Asociado hábil.
b) Tener como mínimo tres (3) años continuos como Asociado al FONDUC.

c) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con FONDUC.
d) No haber sido amonestado, sancionado o suspendido como Asociado a FONDUC en el curso de los últimos 5 años anteriores a su elección.
e) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
f) Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos diez años.
g) Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
i) No estar reportado negativamente en las centrales de información financiera de riesgo crediticio, salvo que presente el respectivo paz y salvo expedido por la entidad que lo reportó.
j) Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatuarios a través del formulario que se disponga para tal fin.
k) Suscripción de acuerdo de confidencialidad
l) No ser empleado de FONDUC.
m) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades estatutarias.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Control Social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, antes de la inscripción como candidato.

PARÁGRAFO 2. El método de elección será por postulación personal del aspirante conforme al procedimiento definido para el efecto.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA ELECCIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 72º. del estatuto vigente de Fonduc, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser Asociado hábil.
b) Tener como mínimo tres (3) años continuos como Asociado al FONDUC.
c) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con FONDUC.
d) No haber sido amonestado, sancionado o suspendido como Asociado a FONDUC en el curso de los últimos 5 años anteriores a su elección.
e) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.

f) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

g) Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos diez años

h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

i) No estar reportado negativamente en las centrales de información financiera de riesgo crediticio, salvo que presente el respectivo paz y salvo expedido por la entidad que lo reportó.

j) Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatuarios a través del formulario que se disponga para tal fin.

k) Suscripción de acuerdo de confidencialidad.

l) No ser empleado de FONDUC.

m) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades estatutarias.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Control Social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, antes de la inscripción como candidato.

PARÁGRAFO 2. El método de elección será por postulación personal del aspirante conforme al procedimiento definido para el efecto.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN. El interesado para ser miembro de la Junta Directiva o el Comité de Control Social deberá:

1. Enviar a más tardar el diecisiete (17) de Marzo de 2023 a las 12:00 m. la inscripción a través del botón de inscripciones alojado en la página web del Fonduc www.fonduc.com.co.
2. Con la postulación del candidato se entenderá que se autoriza la consulta a las centrales de riesgos, para el cumplimiento de este requisito estatutario.
3. El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido la inscripción por intermedio del botón alojado en la página web del Fonduc, para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado bien sea para integrar la Junta Directiva o el Comité de Control Social del Fonduc.
4. El diecisiete (17) de marzo de 2023, el Comité de Control Social se reunirá para verificar las postulaciones remitidas a través del botón de inscripciones, de acuerdo con los requisitos estatuarios dejando constancia escrita de la verificación de cada uno de ellos.
5. Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para tal efecto, el mismo diecisiete (17) de marzo de 2023 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico del postulado registrado en la base de datos del Fonduc, la información correspondiente.
6. Las subsanaciones se reciben al correo electrónico controlsocial@unicauca.edu.co hasta el veinte (20) de marzo de 2023 a las 12:00 del mediodía, y este mismo día se le contestará por el Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.

7. A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el veinte (20) de marzo de 2023 su candidatura como miembro al cargo que se postula, al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
8. El Comité de Control Social emitirá certificación debidamente firmada con el nombre de los candidatos.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Secretaría de la Junta Directiva del Fonduc, a más tardar el día veinte (20) de marzo de 2023, para ser publicada en esa misma fecha en la página Web de Fonduc, para conocimiento de todos los Asociados.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los tres (3) días del mes de Marzo del dos mil veintitrés (2023).

JORGE ENRIQUE BARRERA M.	**MARIO JOSÉ LÓPEZ PUERTO**
Presidente	Secretario